

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ÁREA DE HACIENDA

- 790** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso y la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales y la realización de actividades de carácter deportivo de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

El Teniente de Alcalde delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 14 de junio de 2011, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

1.º.-Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de 2013, adoptó Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso y la Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas y Piscinas Municipales y la realización de Actividades de carácter deportivo de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho Acuerdo, señalado en el punto segundo del mismo, y no habiéndose presentado, dentro de dicho plazo, reclamación alguna, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal, lo que se hace en Anexo a este Edicto.

2.º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE CARÁCTER DEPORTIVO

Artículo 1.º.-Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a propuesta del Patronato Municipal de Deportes, regula la tasa por el uso y la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y la realización de actividades de carácter deportivo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de los espacios o servicios de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal para la práctica de las distintas disciplinas deportivas o con carácter lúdico-recreativo, así como la prestación de servicios o actividades realizadas por el Patronato Municipal de Deportes, dentro o fuera de dichos recintos, destinadas a promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del municipio de Jaén.

Artículo 3.º.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Patronato Municipal de Deportes, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar, o utilicen las instalaciones de dominio público local.

Artículo 4.º.-Período Impositivo y Devengo.

El período impositivo será el tiempo de utilización de los espacios o servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales o la duración de la prestación del servicio o actividad de que se trate.

Atendiendo a la naturaleza del uso, actividad o servicio prestado por el Patronato Municipal de Deportes, el devengo de la tasa se producirá:

1. Usos puntuales o no continuados: en el momento en el que se realice la reserva anticipada del espacio deportivo o se inicie el uso o disfrute de las instalaciones deportivas o piscinas municipales.
2. Usos de temporada o continuados: desde la fecha de la resolución o comunicación autorizando la reserva de temporada solicitada por el sujeto pasivo.
3. Inscripciones en cursos, escuelas o actividades deportivas: cuando tenga lugar el comienzo del curso, actividad o servicio prestado por el Patronato Municipal de Deportes.
4. Inscripciones en media maratón, carreras populares o jornadas de senderismo: en el instante en el que se formalice la inscripción. Esta tasa será devengada en concepto de gastos de gestión derivados de la prestación de dicho servicio.

Artículo 5.º.-Cuotas.

Las cuotas a satisfacer serán las que correspondan por la aplicación de la siguiente tarifa:

Pabellón Cubierto (1 hora o fracción):

	EUROS
- Entrenamiento	18,70
- Entrenamiento clubes	9,35
- Entrenamiento pista reducida (fútbol sala, balonmano, voleibol, etc.)	12,50
- Entrenamiento pista reducida clubes (fútbol sala, balonmano, voleibol, etc.)	6,25
- Competición	31,20
- Competición clubes	15,60
- Suplemento iluminación artificial	4,50
- Suplemento iluminación artificial pista reducida	3,00
* El uso o reserva de esta instalación, para competiciones, podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, la cuota establecida se incrementará en un 50%.	
Gimnasio Cubierto (1 hora o fracción):	
- Entrenamiento	15,60
- Entrenamiento clubes	7,80
- Competición	26,00
- Competición clubes	13,00
- Entrenamiento pista Bádminton	4,20
- Entrenamiento pista Bádminton clubes	2,10
- Abono 10 entrenamientos pista Bádminton	33,60
Pistas Polideportivas (1 hora o fracción):	
- Entrenamiento	8,40
- Entrenamiento clubes	4,20
- Competición	13,90
- Competición clubes	6,95
- Suplemento iluminación artificial	2,00
Pistas de Tenis (1 hora o fracción):	
- Entrenamiento	4,20
- Entrenamiento clubes	2,10
- Competición	7,00
- Competición clubes	3,50
- Abono 10 entrenamientos	33,60
- Suplemento iluminación artificial	1,00
Pistas de Atletismo (por persona, excepto competición):	
- Entrenamiento	0,80

	EUROS
- Entrenamiento clubes	0,40
- Entrenamiento mayores de 65 años y discapacitados	0,20
- Competición	125,00
- Competición clubes	83,40
- Abono 10 entrenamientos	6,40
Pistas de Squash: (1 hora o fracción)	
- Entrenamiento	6,20
- Entrenamiento clubes	3,10
- Competición	10,30
- Competición clubes	5,15
- Abono 10 entrenamientos	49,60
Campo de fútbol de césped artificial (1 hora):	
- Entrenamiento Fútbol 11	35,00
- Entrenamiento Fútbol 11 clubes	17,50
- Competición Fútbol 11	58,40
- Competición Fútbol 11 clubes	29,20
- Entrenamiento Fútbol 7	18,00
- Entrenamiento Fútbol 7 clubes	9,00
- Competición Fútbol 7	30,00
- Competición Fútbol 7 clubes	15,00
- Suplemento iluminación artificial Fútbol 11	9,00
- Suplemento iluminación artificial Fútbol 7	4,50
* El uso o reserva de esta instalación podrá realizarse por períodos de 1,5 horas, en cuyo caso, la cuota establecida se incrementará en un 50%.	
Tenis de Mesa (1 hora o fracción por Mesa):	
- Entrenamiento	4,10
- Entrenamiento clubes	2,05
- Competición	6,80
- Competición clubes	3,40
- Abono 10 entrenamientos	32,80
Pistas de Padel (1,5 horas o fracción):	
- Entrenamiento	10,40
- Entrenamiento clubes	5,20
- Competición	17,30
- Competición clubes	8,65
- Abono 10 entrenamientos	83,20
- Suplemento iluminación artificial	1,00
Frontón cubierto (1 hora o fracción):	

	EUROS
- Entrenamiento	8,00
- Entrenamiento clubes	4,00
- Competición	13,30
- Competición clubes	6,65
- Abono 10 entrenamientos	64,00
Velódromo (por persona):	
- Entrenamiento	0,80
- Entrenamiento clubes	0,40
Piscina Cubierta (por persona, excepto competición y calles):	
- Acceso menores (4 a 10 años)	2,00
- Acceso mayores de 10 años	4,00
- Acceso mayores de 65 años y discapacitados	1,00
- Acceso rehabilitación y opositores	2,00
- Calle (1 hora)	32,00
- Calle clubes (1 hora)	16,00
- Calle federados (1 hora)	16,00
- Calle clubes federados (1hora)	8,00
- Competición	300,00
- Competición clubes	150,00
- Abono 10 baños menores (4 a 10 años)	16,00
- Abono 10 baños mayores de 10 años	32,00
- Abono 10 baños mayores de 65 años y discapacitados	8,00
- Abono 10 baños rehabilitación y opositores	16,00
Piscina de Verano (por persona):	
- Acceso menores (4 a 10 años)	2,00
- Acceso mayores de 10 años	4,00
- Acceso mayores de 65 años y discapacitados	1,00
- Abono 10 baños menores (4 a 10 años)	16,00
- Abono 10 baños mayores de 10 años	32,00
- Abono 10 baños mayores de 65 años y discapacitados	8,00
Sauna (por persona y sesión de 1 hora aprox.):	
- Sesión	3,00
- Sesión clubes, mayores 65 años y discapacitados	1,50
- Abono 10 sesiones	24,00
- Abono 10 sesiones clubes, mayores de 65 años y discapacitados	12,00
Cursos (inscripción individual):	
-	-
Cuatrimestrales:	-

	EUROS
- Gimnasia mantenimiento / Pilates:	
Menores de 65 años	62,50
Mayores de 65 años y discapacitados	15,60
- Gimnasia mantenimiento externo	
Menores de 65 años	15,60
Mayores de 65 años y discapacitados	3,10
- Actividad Física Adaptada a Discapacitados	41,70
- Equitación	52,00
- Danza oriental	41,70
<i>Trimestrales:</i>	-
- Natación para bebés	50,00
- Natación	
Menores de 65 años	72,80
Mayores de 65 años y discapacitados	20,80
- Natación terapéutica	83,20
- Natación para la espalda	83,20
- Aquaerobic / Aquafitness	46,90
- Actividad Física en Agua	
Menores de 65 años	72,80
Mayores de 65 años y discapacitados	20,80
- Aerobic / Fitness	46,90
- Bailes de Salón Individual	41,70
- Bailes de Salón Parejas	31,25
- Pádel	52,00
- Taichí	41,70
- Tenis	52,00
- Yoga	41,70
<i>Mensuales:</i>	-
- Intensivo de Natación	
Adultos	37,00
Mayores de 65 años y discapacitados	9,45
- Esquí	90,00
Jornadas de Senderismo (inscripción individual):	
- Federados	3,00
- No federados	6,00
Reconocimiento médico individual	6,20
Cada reconocimiento médico consta de:	
a) Peso y talla.	
b) Estudio de índice de grasa corporal.	
c) Auscultación cardio-respiratoria.	

	EUROS
d) Toma de tensión.	
e) Espirometría, si procede.	
f) Observación del estado general del deportista.	
g) Confección de pequeña historia médica.	
h) Valoración específica de la condición biológica mediante un test objetivo con seguimiento de la curva de recuperación cardíaca y análisis del resultado.	
i) Cumplimiento de la licencia federativa, si se solicita.	
Escuelas de Verano (inscripción individual)	52,00
Juegos Deportivos Municipales (inscripción individual)	2,10
Campeonato Municipal de Fútbol (inscripción por equipo):	
- Fútbol 11	208,00
- Fútbol 7	156,00
Escuelas Deportivas Municipales (inscripción individual)	52,00
Carreras populares (inscripción individual)	3,00
Media Maratón (inscripción individual)	6,00

Las tasas para discapacitados contempladas en la presente Ordenanza se aplicarán, exclusivamente, a los usuarios que acrediten tener reconocida un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

Asimismo, las tarifas establecidas para los clubes sólo serán de aplicación a las entidades deportivas legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, cuya sede se encuentre radicada en el municipio de Jaén, cuenten con una antigüedad de más de dos años, desde la fecha de su constitución o creación, y un mínimo de cincuenta socios, previa acreditación del cumplimiento de estos requisitos en la forma que determine el Patronato Municipal de Deportes.

La tasa fijada experimentará una reducción del 50% para los estudiantes de la Universidad de Jaén que hagan uso de las instalaciones deportivas durante los días lectivos, siempre y cuando la Universidad no disponga de instalaciones propias y adecuadas para la práctica deportiva de que se trate, que serán, en todo caso, las que se determinen en el correspondiente Convenio que, necesariamente, habrá de formalizarse con carácter previo a la aplicación de la reducción de la tasa.

Artículo 6.º.-Supuestos de no sujeción.

1.-Los centros de enseñanza, públicos o concertados, que no dispongan de instalaciones deportivas adecuadas para el desarrollo, en horario lectivo, de programas de educación física y/o expresión dinámica, previa solicitud y autorización de uso de las instalaciones o formalización del correspondiente Convenio con el Patronato Municipal de Deportes.

2.-Personal técnico del Patronato Municipal de Deportes y personal en activo de la Policía Local, del Servicio de Extinción de Incendios y voluntariado de protección civil de Jaén, así como el personal en activo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado destinado en Jaén, para el desarrollo de sus programas específicos de formación física, en los términos previstos por las normas reguladoras de la prestación del servicio.

3.-Las actividades organizadas o promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus organismos autónomos.

Artículo 7.º.-Exenciones y Bonificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, no se concederá otra exención ni bonificación en la exacción de esta tasa.

Artículo 8.º.-Normas de Gestión.

a) Cuando se trate de usos puntuales o no continuados de las instalaciones deportivas o piscinas municipales, la recaudación de esta tasa se realizará mediante máquinas registradoras adecuadas, debidamente controladas, que registren simultáneamente su importe con totalidad diaria y mensual. En el resto de los casos la recaudación de la tasa se realizará mediante ingreso en la cuenta que se determine por el Patronato Municipal de Deportes, que podrá establecer otros medios de pago alternativos a los indicados.

b) Se considerará concedida la autorización para el uso de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, o para participar en los cursos o actividades programadas por el Patronato de Deportes, una vez devengado y cobrado el precio correspondiente, salvo en aquellos supuestos en los que la normativa reguladora de la prestación del servicio establezca que la recaudación de la tasa se practique mediante liquidación, en cuyo caso, se considerará concedida la autorización desde la fecha de la resolución o comunicación de la autorización.

c) Los usos y reservas de instalaciones para entrenamiento y competiciones se hará sólo por horas naturales, a excepción de lo dispuesto en el artículo 5 para el pabellón cubierto, campo de fútbol de césped artificial y pistas de pádel.

d) Todos los usuarios que, durante el uso de la instalación correspondiente, utilicen las taquillas guardarropa, deberán depositar con carácter previo una fianza por importe de 5,00 €, que les será devuelta una vez finalizada su actividad deportiva.

DISPOSICIONES FINALES:

*Primera.-*Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa reguladora de la prestación del servicio, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

*Segunda.-*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, a 29 de Enero de 2014.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.